



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 18 de febrero de 1997. — Número 35

Página 1.021

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 8/1997, de 11 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de encauzamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo Sorravides, en el barrio de La Castañera, del pueblo de Tanos, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega . 1.022
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 6 de febrero por la que se dictan las normas sobre la obligatoriedad de vacunación del ganado bovino y ovino contra el carbunco bacteridiano ..... 1.023

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Resolución de la Dirección Regional de Industria por la que se autoriza a «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S. A.» (ITEVELESA) a realizar inspecciones de vehículos accidentados en la estación I. T. V. número 3902 situada en el polígono industrial de Raos (Cantabria), y autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas ..... 1.024
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Notificaciones por infracciones en materia de pesca ..... 1.026

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente. — Concesión para aprovechamiento de caudal; solicitudes para autorización de construcción e instalación de servicios de playa, e información pública de acondicionamiento y mejora de accesos a la playa de Mataleñas ..... 1.027
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Nombramiento de juez de Paz ..... 1.028
- Autoridad Portuaria de Santander. — Notificación a empresa de trámite de expediente de desahucio administrativo con demolición ..... 1.028

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Camargo. — Anuncios de extravío de carta de pago original justificativa de depósito y adjudicación de construcción de centro de empresas ..... 1.028

#### 3. Economía y presupuestos

- Marina de Cudeyo. — Aprobaciones, definitiva de la ordenanza sobre concesión de permisos especiales de aparcamiento de vehículos de minusválidos y provisional del expediente de modificación de créditos número 1/97 ..... 1.029
- Cabezón de Liébana. — Informaciones públicas de ordenanzas reguladoras y aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 ..... 1.030

#### 4. Otros anuncios

- Pielagos. — Información pública de expediente promovido para construcción, aprobación definitiva de estudio de detalle y solicitud de licencia ..... 1.031
- El Astillero. — Aprobación definitiva de estudio de detalle ..... 1.031
- Junta Vecinal de Villasuso. — Aprobación de inventario de bienes ..... 1.031
- Junta Vecinal de La Costana. — Información pública del expediente de recuperación de oficio de terrenos comunales ..... 1.032

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya. — Expediente número 852/90 ..... 1.032
- Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya. — Expediente número 456/96 ..... 1.032
- Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos. — Expedientes números 185/96, D-868/95, 186/96 y 187/96 . 1.033
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 170/96 y 239/96 ..... 1.035
- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 324/95 ..... 1.035
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 2/97 . 1.036

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 8/1997, de 11 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de encauzamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo Sorravides, en el barrio de La Castañera, del pueblo de Tanos, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega.*

El Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de encauzamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo Sorravides, en el Barrio de La Castañera, del pueblo de Tanos.

Las fincas objeto de expropiación forzosa, son las que se relacionan en el anexo del presente decreto y, en el que se incluye igualmente los nombres de sus respectivos propietarios.

En sesión ordinaria plenaria celebrada por la Corporación municipal de Torrelavega con fecha 26 de abril de 1.996, se adoptó acuerdo de aprobar el citado proyecto. Igualmente se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados. Se ha practicado información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127, correspondiente al día 25 de junio de 1.996, así como en los periódicos "Alerta", el día 21 de agosto del citado año y en "El Diario Montañés", en 21 de agosto y el 28 y 29 de noviembre de 1.996, así como notificación individualizada a los propietarios afectados por la expropiación.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de algunos de los afectados, las cuales fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión ordinaria de 31 de octubre de 1.996, siguiéndose adelante con el expediente.

Igualmente en dicha sesión plenaria de 31 de octubre de 1.996, se adoptó acuerdo de elevar a definitiva la aprobación del proyecto de referencia.

Asimismo en la sesión ordinaria plenaria de 26 de abril de 1.996, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de referencia, petición que fue reiterada mediante acuerdo plenario de 31 de octubre del citado año.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981, y, apartado B) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

La declaración de urgencia se justifica por el hecho de que con el proyecto complementario de encauzamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo Sorravides, se trata de solucionar los frecuentes desbordamientos en dicho arroyo en el pueblo de Tanos, que ocasionan graves daños, tanto a las personas como a la propiedad privada, así como a los servicios de comunicación.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1997

**D I S P O N G O :**

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de encauzamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo Sorravides en el barrio de "La Castañera" del pueblo de Tanos, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo las fincas objeto de expropiación y sus correspondientes propietarios las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Dado en Santander a 11 de febrero de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez  
97/31063

### ANEXO QUE SE CITA

PARCL. Nº	REF. CATAST.	PROPIETARIO	Sup. Ocup. def.
2	13-507	Joaquin y h. Revuelta Arozamena	317,50 m/2
3	13-429	Manuel Gutierrez Cobo	14,00 m/2
4	13-506	Hros. Pedro M. Gomez Sánchez	240,00 m/2
5	13-505	Saturnino Salces Laguillo	465,00 m/2
6	13-561	Concepción de Diego Leñero	95,00 m/2
7	13-560	Roberto de Diego Garay	140,00 m/2
8	13-495	Concepción Herreros Fernández	747,00 m/2
9	13-496	Concepción Herreros Fernández	868,75 m/2
11	13-494	Matilde Ruiz de Villa Valdés	78,00 m/2
14	13-294	Josefa de Diego Quintanal	812,15 m/2
15	13-164	Hros. Aurelia Bolado Garay	32,00 m/2



## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, Veterinario Colegiado en Cantabria con el número \_\_\_\_\_, ha procedido a la vacunación contra el carbunco bacteridiano con vacuna del Laboratorio \_\_\_\_\_, lote \_\_\_\_\_ y fecha de caducidad \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ reses de la especie \_\_\_\_\_.

Las citadas reses se vacunaron el día \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_ siendo propiedad de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

## 3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria, por la que se autoriza a «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S. A.» («Itevelesa») a realizar inspecciones de vehículos accidentados en la estación I. T. V. número 3902 situada en el polígono industrial de Raos (Cantabria).*

VISTO el escrito de fecha 10.01.95 de Inspección Técnica de Vehículos - Leonesa, S.A. ( ITEVELESA), concesionaria de la Estación I.T.V. 3902 situada en el Polígono Industrial de Raos (Cantabria) por la que solicita se le autorice a realizar las inspecciones de vehículos accidentados definidas en el artículo 6, apartado 5 del Real Decreto 2042/1.994, de 14 de Octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

VISTO el Real Decreto 1987/1985, de 24 de Setiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones I.T.V., y en particular su Artículo 5º sobre las inspecciones que pueden ser realizadas en las Estaciones I.T.V.

VISTO el Real Decreto 2042/1994, de 14 de Octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, y en particular su Disposición adicional primera sobre inspecciones que pueden ser realizadas en las Estaciones I.T.V. y condiciones en que pueden ser realizadas.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias; según el Real Decreto 1903/1.996 de 2 de Agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

CONSIDERANDO que el mantenimiento de las condiciones de Seguridad de los vehículos es de primordial importancia para reducir la posible tasa de accidentalidad.

CONSIDERANDO que es conveniente autorizar a dicha Estación para satisfacer la demanda que se produce de este tipo de inspecciones.

Esta Dirección Regional de Industria HA RESUELTO autorizar que las inspecciones a vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad, según se dispone en el artículo 6, apartado 5 del Real Decreto 2042/1.994, de 14 de Octubre sean realizadas por

Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A. ( ITEVELESA) en la Estación I.T.V. 3902 situada en el Polígono Industrial de Raos (Cantabria).

Esta autorización está sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONES GENERALES

Los requisitos necesarios para iniciar el procedimiento de inspección serán los siguientes:

- Propuesta de Inspección Técnica extraordinaria
- Tarjeta I.T.V.
- Comunicado de la Jefatura de Tráfico donde se establece la necesidad de pasar inspección técnica según el R.D. 2042/94 artículo 6.5.
- Documento del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente - conforme al modelo establecido, o factura detallada de la reparación ( según el artículo 15 del R.D. 1457/1986.).

2.- El procedimiento de inspección será el indicado por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA en su escrito Circular de 22.11.96 nº 8740 siendo las fases de inspección las siguientes:

- a) Inspección ordinaria
- b) Inspección visual de las zonas que puedan haber sido afectadas por el accidente.
- c) Comprobación de la geometría de la dirección
- d) Comprobación de las cotas fundamentales de la carrocería

3.- Las inspecciones se realizarán el día o días que indique el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- Las anotaciones necesarias sobre la Tarjeta de Inspección Técnica solo podrán ser firmadas por las personas designadas al efecto por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.- La información necesaria sobre los vehículos en tramitación se obtendrá a través del archivo de la Dirección Regional de Industria, por los medios de consulta que se disponga en cada momento, para los matriculados en Cantabria. En los casos de vehículos matriculados en otra Comunidad, se gestionará la información a través de los correspondientes servicios de Industria de la misma.

6.- Las tarifas a aplicar por este servicio serán las oficialmente aprobadas por el Gobierno de Cantabria.

7.- Con objeto de unificar criterios de inspección, tramitación y resolución de los expedientes, el personal técnico de la Inspección Técnica de Vehículos realizará, periódicamente, cursos de capacitación impartidos por una entidad autorizada por la Dirección Regional de Industria y bajo su supervisión.

8.- La información estadística que se elabore periódicamente por la empresa concesionaria incluirá, en lo sucesivo, los datos adicionales que define la Dirección Regional de Industria, relativos a las nuevas funciones.

9.- Será de obligada aplicación la legislación general y específica existente así como las normas internas dictadas por la Dirección Regional de Industria.

10.- La autorización para realizar las nuevas inspecciones supondrá la completa gestión de las mismas, tanto a nivel de inspección del vehículo como de tramitación administrativa reservándose la Dirección Regional de Industria la firma de las anotaciones necesarias sobre la Tarjeta de Inspección Técnica. A tal efecto, la Empresa Concesionaria aportará a la Dirección Regional de Industria la relación, con categoría y titulación del personal previsto para realizar dichas inspecciones.

11.- A fin de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1987/1986 de 24 de Setiembre, el concesionario tendrá a disposición de

la Dirección Regional de Industria para su Certificación los listados en los que se relacionen las inspecciones realizadas.

12.- Se podrá reclamar en vía administrativa ante la Dirección Regional de Industria contra el resultado de las inspecciones realizadas por la Empresa Concesionaria del Servicio I.T.V. Asimismo, contra las certificaciones de dicho Centro Directivo relativas a las mencionadas inspecciones, se podrá interponer el recurso ordinario previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Cantabria 8/94 de 28 de Junio de Modificación de determinados Preceptos de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El director regional de Industria, Eduardo de la Mora Laso.

97/11666

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 154/96.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sámano, Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de acometida a los CC. TT. números 156 Vallegón 2 y 157 Vallegón 3:

Tensión: 30 kV.

Longitud: 1.420 metros.

Conductor: DHZ 1-150 milímetros cuadrados.

Origen: L. M. T. E. M. D. Santullán-Guriezo.

Final: C. T. número 148 Vallegón.

Centro de transformación tipo interior denominado Vallegón 2:

Potencia: 2x1.000 kVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230 V.

Centro de transformación tipo interior, denominado Vallegón 3.

Potencia: 2x1.000 kVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230 V.

Presupuesto: 27.820.390 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formu-

larse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/16530

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 5/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Cavada.

Finalidad de la instalación: Alimentar al futuro C. T. C. Quesos Ruiz.

Características principales:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 10/20 kV.

Longitud de la línea: 582 metros.

Número de circuitos: 1 en disposición plana.

Apoyos: Metálicos de celosía. Galvanizados serie Acacia-C.

Conductor: LA-56.

Comienzo de la línea: Apoyo s/n L. M. T. derivación a C. T. I. La Pradera.

Final de la línea: Apoyo número 4 derivación Quesos Ruiz.

Presupuesto: 2.090.492 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/23268

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 6/97.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Guriezo.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de acometida al C. T. número 247 Arrabal.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 35 metros.

Conductor: DHZ-150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo de la línea aérea CTO. 2-La Merced-STR. Guriezo.

Final: C. T. Arrabal.

Centro de transformación tipo interior denominado Arrabal:

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230 V.

Presupuesto: 2.308.799 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/23267

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

*Instalaciones eléctricas alta tensión.*

*Autorización administrativa.*

*Declaración, en concreto, de utilidad pública*

Expediente A. T. 115/96.

Asunto: Línea eléctrica aérea al C. T. número 154 Geriátrico.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional, a instancia de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea al C. T. número 154 Geriátrico:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 62 metros.

Conductor: Aluminio-acero.

Sección: 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Origen de la línea: Poste de hormigón número 12 de la línea STR Castro-Sámano.

Final: Apoyo número 1 proyectado para paso a subterráneo.

Situación: Castro Urdiales.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación For-

zosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/20845

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996(BOC 23.05.96).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de enero de 1997.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/28549

##### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
456/96 BIS	GIL PEREZ, José Leandro C/Generalísimo Franco, 49	Pescar sin licencia	5.000

##### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
841/96	FERNANDEZ GUTIERREZ, José Avda. de Cataluña, 8-3º C	Mariscar sin carnet	50.000

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
828/96	MARTIN CAGIGAS, Felicidad Santa Ana, 3	Coger angula sin licencia	5.000

##### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
765/96	RUIZ PRADA, Jaime Jesús Pº Brusco, 33	Coger cebo sin licencia	10.000
743/96	LOPEZ DIAZ, José A. C/ La Costa, 17	Recogida algas sin licencia	10.000

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
693/96	CARRERA BOSTILLA, José Trav. Antonio Mendoza, 2-8ºB	Mariscar sin carnet	50.000
697/96	RAMOS BERASATEGUI, José Iván C/ Camilo Alonso Vega, 12-1º Izda	Mariscar sin carnet	50.000
698/96	CRUZ GARCIA, Luis Enrique C/ Málaga, 4-5º D	Mariscar sin carnet y especie vedada	50.000
705/96	MUNITIS POVEDANO, Fermín C/ Entrepacios, 3	Uso arte en z. prohibida	50.000
715/96	FERNANDEZ GARCIA, Gloria C/ Ebro, 7-5º Izda.	Mariscar sin carnet	50.000
716/96	RUIZ RODRIGUEZ, Luis C/ Bajada Media Luna, 11, A-1º	Mariscar sin carnet	50.000
732/96	RODRIGUEZ APARICIO, Victoriano C/ Vargas 47-5º Puerta 2	Mariscar sin carnet	50.000

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
733/96	HERMIDA CASADO Rosario C/Vargas, 47-5º Puerta 2	Mariscar sin carnet	50.000
749/96	ISA VILLAR, Fernando C/Entrepátios, 3	Uso arte no autorizado	50.000
753/96	CEA GOMEZ, David C/Bjda.de Polio, 19 bajo izda.	Pescar sin licencia	5.000
754/96	POO GUTIERREZ, Angel C/Río de la Pila, 5-1º	Uso arte no autorizado	50.000
769/96	CAMUS VILLAMERIEL, Hector Hugo San Simón Entrehuertas, 5-3ºD	Coger cebo en día no permitido	5.000
808/96	HERRERA VEGA, Luis Grupo San Francisco, 31	Coger angula en día no autorizado	5.000
820/96	ORTEGA PEÑA, Miguel Angel San Román, 195	Coger angula en día no autorizado	5.000
838/96	MAÑINEZ GARCIA, José Luis Grupo San Roque s/n	Mariscar sin carnet	50.000
840/96	PRADO MARTINEZ, Daniel Bº. San Miguel, 8 Bj.	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
806/96	RUIZ MARTINO, José Manuel Julio Ruiz de Salazar, 46	Mariscar sin carnetn	50.000

## AYUNTAMIENTO DE ARIATZA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
720/96	GALINDEZ ZULUETA, Juan Luis Independencia, 14-3º Izda.	Coger cebo sin licencia	25.000

## AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
835/96	RAFOLS FUENTES, José Felipe C/Zumaya, 23-4º A	Coger angula en día no autorizado	5.000
738/96	FERNANDEZ DOS SANTOS, Guillermo C/Arane, s/n	Coger algas sin licencia	10.000

## AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
740/96	FERNANDEZ DOS SANTOS, Francisco C/Cervantes, 5	Coger algas sin licencia	10.000

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Norte

###### Comisaría de Aguas

###### ANUNCIO

E-A-39/02632.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de septiembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la comunidad de usuarios El Cajigal la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0.097 litros por segundo de agua del manantial El Cajigal, en Riosapero, término municipal de Villaescusa (Cantabria), con destino a abastecimiento y usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/183977

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Norte

###### Comisaría de Aguas

###### Información pública

E-A-39/03117/96.

Peticionario: Don Baldomero Maza Martínez.

Documento nacional de identidad número: 72.019.203.

Domicilio del peticionario: Avenida Pío XII, 116-3º A, 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rocillo; afluente del río Asón.

Punto de emplazamiento: Rocillo.

Término municipal y provincia: Rasines (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el arroyo Rocillo, afluente del río Asón, y rellenos en ambas márgenes del cauce, en Rocillo, término municipal de Rasines (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Rasines o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 25 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/213170

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Demarcación de Costas en Cantabria

*Información pública sobre solicitud de concesión administrativa para la instalación de un servicio de playa en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en una superficie de ocupación de unos 108,40 metros cuadrados en la playa de La Maruca, término municipal de Santander (expediente 23/122)*

Por doña Raquel Junco González ha sido solicitada una concesión de terrenos del dominio público marítimo-terrestre de una extensión aproximada de 108,40 metros cuadrados para la instalación de un servicio de playa en la playa de La Maruca, término municipal de Santander.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R. D. 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante

el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Santander.

Santander, 30 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/31404

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Costas en Cantabria

#### Información pública

«Acondicionamiento y mejora de accesos a la playa de Mataleñas, término municipal de Santander (Cantabria) - Referencia: 39-11

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «acondicionamiento y mejora de accesos a la playa de Mataleñas, término municipal de Santander (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por R. D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, y modificado por R. D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse en hora de oficina en el Ayuntamiento de Santander y en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 10.<sup>a</sup> planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/22036

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Secretaría de Gobierno

#### EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada al efecto, ha acordado nombrar a don Serapio Campo López, con documento nacional de identidad 13.868.329, juez de Paz titular de Tresviso.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21, los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santander a 14 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sanz Garrido.

97/13474

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Se ha intentado notificar, sin éxito, a la empresa «Casufri, S. L.», situada en la calle Río Miera, sin número, de Santander, la situación en que se encuentra ocupando sin título una parcela perteneciente a esta Autoridad Portuaria de Santander, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento de su representante legal que se está tramitando expediente de desahucio administrativo con demolición de las obras construidas sin autorización, disponiendo de diez días a partir de esta publicación, para alegar cuanto se considere conveniente y significando que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución del desahucio.

Santander a 4 de febrero de 1997.—El director técnico, P. A., Albino Pardo Rodríguez.

97/25842

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito constituido por «Sociedad Anónima Cros», domiciliada en la calle Castelló, número 23, cuarto piso, 28001 Madrid, para garantizar los servicios y ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con las previsiones económicas contenidas en el plan parcial del polígono de Cros, se hace público por un período de quince días hábiles para que, por las personas interesadas, puedan efectuarse las reclamaciones oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 7 de febrero de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/29396

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 43/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de un centro de empresas en Camargo.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 241, de 2 de diciembre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
 

Importe total: 556.244.817 pesetas.
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de diciembre de 1996.
- b) Contratista: «FCC Construcción, S. A.».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 443.493.992 pesetas.

Camargo, 8 de enero de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/7833

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones, se eleva a definitiva la siguiente:

#### ORDENANZA SOBRE CONCESION DE PERMISOS ESPECIALES DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MINUSVALIDOS

##### Art. 1 Regulación y concesión de tarjetas.

1) La concesión de estas tarjetas de aparcamiento para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad. La documentación que debe aportarse se indica en el anexo I

2) La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).

3) En la tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.

4) Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.

5) Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6) Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el baremo del anexo III de LA LISMI, "para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos". No se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que perciba el minusválido.

7) La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado, indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8) Es requisito indispensable para la concesión de tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.

art. 2. Características del modelo de tarjeta.

1) Según modelo del anexo II de este documento.

2) El formato original es de 255 mm. de ancho, por 122 mm. de alto (anverso y reverso)

3) Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

-Nombre del Ayuntamiento (El mismo tamaño y tipo de letra que el modelo)

-Logotipo del Ayuntamiento (Escudo municipal)

-El tipo de letra a emplear será "TIMES" con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.

4) Los colores de la impresión serán:

Fondo: Pantone azul reflex puro

Estrellas: Amarillo pantone 123-C

Texto: Negro

Escudo: Negro o color original

5) En el anverso se indicará además:

-El número de matrícula del vehículo

-El número de permiso

-Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo, si existe

6) En el reverso figurará

-El nombre del beneficiario (minusválido)

-Se indicará además si se concede como titular del vehículo o para acompañante.

-Igualmente figurarán las prestaciones a que da derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

art. 3. Prestaciones que concede estar en posesión de la tarjeta de aparcamiento.

1) Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga y descarga, etc) con una limitación de tres horas.

2) Permite el acceso de vehículos a zonas peatonales, comerciales, etc y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

3) El aparcamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos, según señalización que figura en el anexo IV.

##### art. 4º. Infracciones

1) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.

2) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por este Ayuntamiento.

3) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o a la salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

4) La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año podrá suponer la no renovación al año siguiente.

##### anexo I

Placas de aparcamiento destinadas a minusválidos con problemas graves de movilidad.

1) Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de empadronamiento

-Certificado de minusvalía actualizado

-Documentación del vehículo: titularidad, matrícula, Impuesto de circulación, etc.

-Anexo III cumplimentado.

2) Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A, B ó C (anexo III), se considerarán graves las dificultades de movilidad y concesión de la placa será automática

3) Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el Anexo III, apartados A, B ó C, se valorará el 2º apartado de dicho anexo donde la suma obtenida en los apartados D, E, F, G y H, debe de ser de un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento Médico para determinar la posible existencia de dificultades graves de movilidad.

##### anexo II

(ver expediente)

##### anexo III

Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos. (ver expediente)

anexo IV  
Placas de aparcamiento para vehículos de minusválidos con graves dificultades de movilidad

Documentación necesaria:

- 1.- Solicitud (instancia) debidamente cumplimentada
- 2.- Certificado de empadronamiento
- 3.- Certificado de minusvalía actualizado
- 4) Documentación del vehículo: Permiso de circulación de tráfico (adaptación); recibo del impuesto municipal de Circulación de Vehículos y número de matrícula
- 5) Fotocopia del DNI.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

Marina de Cudeyo, 29 de enero de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/24430

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de enero de 1997, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos 1/97 del presupuesto prorrogado de 1996 para 1997.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de alegaciones. Si en dicho plazo no se presentasen éstas, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo conforme dispone el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Marina de Cudeyo, 31 de enero de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/28176

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

#### EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 1997, la implantación de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de treinta días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana a 31 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/26859

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

#### EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1997, la implantación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de treinta días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada po-

drán presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana a 31 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/26844

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

#### ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1996, ejecutado mediante suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de noviembre de 1996 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado. Las partidas que han sufrido modificaciones son las siguientes:

#### Presupuesto de ingresos

##### Recursos a utilizar

Superávit ejercicio anterior: consignación que tiene, 30.045.129 pesetas; consignación que se propone, 13.500.000 pesetas, y consignación que queda, 16.545.129 pesetas.

#### Presupuesto de gastos

##### Partidas en aumento

Partida 611000: consignación que tiene, 9.000.000 de pesetas; consignación que se propone, 13.500.000 pesetas, y consignación que queda, 22.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana a 30 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/26846

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía número 60, de 29 de enero, se aprobó el padrón fiscal de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1997. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas entre los días 15 y 28 de febrero, ambos inclusive.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive.

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Concha Espina, número 3, bajo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingre-

sada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada, y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Como las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 29 de enero de 1997.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/29253

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael Cobo Gandarillas, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Oruña (parcela segregada de la 96 del polígono 49) en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos a 5 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/33072

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle de la unidad de ejecución L-05 en Liencres, cuyo proyecto ha sido presentado por don Antonio García Puebla, en representación de «Promociones Valles de Mortera, S. A.», correspondiente a las parcelas 51-27-005, 51-27-006, 51-27-007, 51-27-008, 51-27-010, 51-27-011, 51-27-012, 51-27-013, 51-27-014, 51-27-019 y 51-27-058, polígono P-06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso

contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos a 6 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/30375

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Luis García Ballester se ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo de gas propano en Puente Arce, urbanización La Mina, 51-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 16 de enero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/13618

### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### ANUNCIO

#### *Aprobación definitiva de estudio de detalle*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Aprobar definitivamente, sin modificaciones, el “proyecto de estudio de detalle en la travesía de Orense”, expediente 375/96, redactado por los arquitectos don Eduardo Aymat y don Pedro Vega, a instancia de “MAP Sociedad General de Inversiones”».

Lo que se publica a los efectos del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses de esta publicación.

El Astillero a 7 de noviembre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/30380

### JUNTA VECINAL DE VILLASUSO

#### (Ayuntamiento de Anievas)

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 2 de junio de 1996 el inventario de bienes

de la misma, se expone al público por plazo de veinte días, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Anievas, para que durante dicho plazo pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento indicado y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villasuso de Anievas, 27 de enero de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

97/23236

### JUNTA VECINAL DE LA COSTANA

(Ayuntamiento de Campoo de Yuso)

#### ANUNCIO

El día 19 de enero de 1997, constituido válidamente en asamblea vecinal el Concejo Abierto de La Costana y bajo la presidencia de su alcalde pedáneo, don José Domingo Gómez Argüeso, se adoptó, entre otros, ejercer la potestad de recuperación de oficio de los terrenos comunales sitios en el polígono 12 (La Costana), parcelas números 250 a la 265, en virtud de la potestad atribuida por el artículo 82 de la Ley 7, de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 70 y 71 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por lo que se procede, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a poner de manifiesto al público dicho expediente, en la sede de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La Costana a 4 de febrero de 1997.—El alcalde pedáneo, José Domingo Gómez Argüeso.

97/29265

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIZCAYA

##### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 852/90*

R. S. 97/14.

Doña María Etxeberría Alkorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao, Hago saber: Que en autos número 852/90, ejecución 133/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Instituto Nacional de Empleo, contra la empresa de don Santiago Bastida López, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Su señoría la secretaria judicial doña María Etxeberría Alkorta.

En Bilbao a 14 de noviembre de 1996.

Por recibida la anterior certificación del Registro de la Propiedad de Laredo (Santander); únase a los autos de su razón. Se acuerda el embargo del bien siguiente:

Rústica: Terreno en el término municipal de Liendo, en la mies principal, al sitio de Morazo o Cuatro Caminos, de 13 áreas 74 centiáreas. Inscrita al libro 34, tomo 645, Ayuntamiento de Liendo, finca 5.371-N del Registro de la Propiedad de Laredo.

Y, en consecuencia, líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Laredo para que practique la anotación preventiva de embargo de dicho bien y remita certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, y en la que se haga constar, la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si les convinieren. Interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 L. P. L.).

Previamente, notifíquese esta resolución a la esposa del ejecutado, doña María Pilar Lanza Rivas, a los efectos prevenidos en el artículo 144 R. H.

Requírase al deudor para que en el plazo de tres días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá en su caso de conformidad con el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Bastida López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 8 de enero de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander.—La secretaria judicial, María Etxeberría Alkorta.

97/14734

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

##### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 456/96*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya, Hago saber: Que en autos número 456/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

María Angeles López Viñaspre, contra Fondo de Garantía Salarial y la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Raquel Aguirre Larumbe.—En Bilbao a 3 de febrero de 1997.

Únase a los autos de su razón el precedente escrito y dése traslado de sus copias a las restantes partes y afectados. Cítese a todos ellos en legal forma, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Bombero Etxaniz, 1, el día 18 de marzo, a las doce horas, en donde deberán alegar y probar cuanto a su derecho convenga sobre la cuestión suscitada en dicho escrito.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme: La magistrada, María del Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 3 de febrero de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/29156

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

*Expediente número 185/96*

Doña Carmen Gay Vitoria, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos,

Certifico que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 185/96 a instancias de doña María José Acebo Gómez y otros, contra la empresa «Centrid, S. L.» en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María José Gómez, doña Iciar Ansoleaga Izquierdo, doña Gema Hoyal González, doña María Teresa Presa Pellón, doña Soraya Ruiz Lavín y doña Claudina Ruiz Salcines, contra «Centrid, Sociedad Limitada», por un importe de 11.466.617 pesetas de principal, más 1.146.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Decretar el embargo de bienes y derechos de la demandada sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la comisión judicial para acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la fuerza pública.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

d) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

e) Acumular la presente ejecución a la número 184/96, seguida en este Juzgado a instancias de doña Clara San Emeterio Rubio y otros, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 19.857.905 pesetas, más 1.985.000 pesetas de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L. P. L.) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Centrid, S. L.», la cual se encuentra en domicilio desconocido habiendo sido el último en calle Peña Herbosa, 4, de Santander, advirtiéndole que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido en Burgos a 17 de enero de 1997.—La secretaria judicial, Carmen Gay Vitoria.

97/13448

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

*Expediente número D-868/95*

En la ejecución número 184/96, seguida en este Juzgado a instancias de doña Clara San Emeterio Rubio y cinco más, contra la empresa «Centrid, S. L.», ha sido dictado auto cuya parte dispositiva dice como sigue:

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Arribas Juan, doña Sagrario García Rueda, don Richard Keith Mathews, doña Montserrat López Villariego, doña Inmaculada Montero Morante y doña Clara San Emeterio Rubio, contra «Centrid, S. L.» por importe de 8.391.288 pesetas de principal, más 839.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos de la demandada sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la comisión judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuere preciso el auxilio de la fuerza pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL).

Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Centrid, S. L.», cuyo último domicilio conocido era en calle Peña Herbosa, 4, bajo, de Santander y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Burgos a 16 de enero de 1997.—La secretaria judicial (ilegible).

97/13450

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

*Expediente número 186/96*

Doña Carmen Gay Vitoria, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos,

Certifico que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 186/96 a instancias de doña Juliana Abascal Gómez y otros, contra la empresa «Centrid, S. L.» en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Juliana Abascal Gómez, doña Estrella Brojeras Andrés, doña María Luisa Cerdán Bermejo, doña Cándida González Gutiérrez, doña Pilar Hernando Fuente, doña Francisca Nieto Nieto y doña Isabel Rasines Vesga, contra «Centrid, S. L.» por un importe de 9.040.870 pesetas de principal, más 904.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Decretar el embargo de bienes y derechos de la demandada sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la comisión judicial para acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la fuerza pública.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

d) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

e) Acumular la presente ejecución a la número 184/96, seguida en este Juzgado a instancias de doña Clara San Emeterio Rubio y otros, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 28.898.775 pesetas, más 2.889.000 pesetas de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L. P. L.) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Centrid, S. L.», la cual se encuentra en domicilio desconocido habiendo sido el último en calle Peña Herbosa, 4, de Santander, advirtiéndole que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido en Burgos a 17 de enero de 1997.—La secretaria judicial, Carmen Gay Vitoria.

97/13442

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

*Expediente número 187/96*

Doña Carmen Gay Vitoria, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos,

Certifico que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 187/96 a instancias de doña Noemí Alonso Céspedes y otros, contra la empresa «Centrid, Sociedad Limitada», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Noemí Alonso Céspedes, don Perfecto Arce Arce, doña Leonor Bedia Miguel, doña María Ángeles González Berros, doña Nieves Paredes Fernández, doña María Jesús Ruiz Martínez y doña María Jesús Ruiz Sobrado, contra «Centrid, S. L.», por un importe de 11.390.642 pesetas de principal, más 1.140.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Decretar el embargo de bienes y derechos de la demandada sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la comisión judicial para acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la fuerza pública.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

d) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

e) Acumular la presente ejecución a la número 184/96, seguida en este Juzgado a instancias de doña Clara San Emeterio Rubio y otros, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 40.289.417 pesetas, más 4.029.000 pesetas de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer re-

curso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L. P. L.) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Centrid, S. L.», la cual se encuentra en domicilio desconocido habiendo sido el último en calle Peña Herbosa, 4, de Santander, advirtiéndole que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido en Burgos a 17 de enero de 1997.—La secretaria judicial, Carmen Gay Vitoria.

97/13445

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA  
Sala de lo Social**

**EDICTO**

*Expediente número 170/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 170/96, instado por don José Antonio Gómez Fernández, contra «Suheca, S. A.» y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de enero de 1997, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Gómez Fernández contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, con fecha 10 de octubre de 1995, que revocamos y, en su lugar, declaramos que dicho recurrente se encuentra en situación de invalidez permanente total para la profesión de conductor de camiones derivada de accidente de trabajo ocurrido el 28 de abril de 1993 y condenamos a los codemandados, empresa «Suheca, S. A.», «Mutua Madín», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración y a que con cargo al capital coste de pensión que habrá de constituir la Mutua de accidentes en la entidad gestora, se abone al demandante una pensión vitalicia del 55% de la base reguladora de 143.642 pesetas al mes, con efectos desde el 20 de enero de 1994.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Suheca, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el pre-

sente, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/16115

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

*Expediente número 239/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 239/96, interpuesto por don Antonio Aedo Toca, contra «Mutua General» (Universal), Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y «Construcciones Valdenoja, S. L.», sobre invalidez, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Aedo Toca, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 21 de noviembre de 1995, en virtud de demanda formulada por el mismo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua General» (Universal) y la empresa «Construcciones Valdenoja, S. L.», sobre invalidez y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Valdenoja, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/13455

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Tercera**

**EDICTO**

*Expediente número 324/95*

Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria accidental de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 324/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 230/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

seguidos a instancia de don Ricardo Salas Diego, contra don Miguel Arce García, don José Ayuso Revuelta, don José Ausucua Revuelta y «Exman», siendo apelante don Ricardo Salas Diego, representado por el procurador de los Tribunales señor De Llanos García, y como apelados, don Miguel Arce García, representado por la procuradora de los Tribunales señora Bajo Fuente, don José Ayuso Revuelta, don José Ausucua Revuelta, representados por la procuradora de los Tribunales señora Vara García, y «Exman», se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Antonio Muñoz Díez, doña María José Arroyo García y don José Manuel Fínez Ratón. Santander a 22 de octubre de 1996. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los autos de juicio de menor cuantía número 230/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, seguidos entre las partes, como apelante don Ricardo Salas Diego, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada y representado por el procurador señor Llanos García, bajo la dirección técnica del letrado señor Merino Campos, y como apelado-adherido, don Miguel Arce García, representado por la procuradora señora Bajo Fuente, bajo la dirección técnica del letrado señor Trugeda Revuelta, y como apelados don José Ayuso, cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada; don José Ausucua Revuelta, cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada y representado por la procuradora señora Vara García, bajo la dirección técnica del letrado señor Huerta Argenta, y «Exman», cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada y declarada en rebeldía; rollo de Sala número 324/95, actuando como ponente el ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez.

Parte dispositiva.—Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Salas Diego, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega en autos de los que este rollo dimana y con parcial revocación de la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a hacer especial imposición de las costas de primera instancia correspondientes al demandado absuelto, don José Ayuso Revuelta, y confirmando los demás pronunciamientos que en aquélla se contienen, no ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, «Exman», en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 7 de enero de 1997.—La secretaria, María del Perpetuo Socorro García Melón.

97/6956

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 2/97*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2/97, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la procuradora señora Camy Rodríguez, en nombre de «Explotaciones Hoteleras Los Rosales, Sociedad Limitada», contra doña María Jesús Liébana Gómez y otros, en los que por providencia del día de la fecha he acordado librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de don Vicente Galdón García y herederos inciertos y desconocidos de don Vicente Galdón García, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos inciertos y desconocidos de don Vicente Galdón García y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo a 13 de enero de 1997.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/10464

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958